

a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparecido los perjuicios legales que ello conlleve. Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirá en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de dos mil tres.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, M.^a de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo.—Firmado y Rubricado.—Delegado Instructor, Argimiro Alonso Fernández.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Letrado, Delegado Instructor D. Argimiro Alonso Fernández.—26.358.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 32/03 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de su S.S.^a y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por hurto, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 18 de junio y horas de las 9,40 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Personas que deben ser citadas

Denunciado: D. Razvan Tiberiu Goranel Calle.

Y para que conste y sirva de citación a Razvan Tiberiu Goranel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a veintitrés de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

En Azpeitia (Gipuzkoa), a veintitrés de mayo de dos mil tres.—26.700.

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 152/03 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de su S.S.^a y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por lesiones, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en

el concepto que se expresa, para que el día 23 de julio y horas de las 11,45 horas, debiendo ser citado el imputado por edictos, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Personas que deben ser citadas

Denunciado: D. Tahar Zawati.

Y para que conste y sirva de citación a Tahar Zawati, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a veintitrés de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

En Azpeitia (Gipuzkoa), a veintitrés de mayo de dos mil tres.—26.703.

BILBAO-BIZKAIA

Cédula de Citación

En el procedimiento de División de Herencia número 64/03 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez que la dicta: Doña María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Bilbao-Bizkaia.

Fecha: 29 de abril de 2003.

Primero.—Los escritos presentados por la Procuradora señora Paula Basterreche Arcocha, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de los mismos se tiene por solicitada la formación del inventario de la causante señora Rosario Rada y Roldán y cítese a las señoras María Rosario y Ana María Torre de Velasco para el día 3 de junio, a las 12 horas y 30 minutos, por medio de edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 783.2 de la ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se convoca a los coherederos a la Junta, para que se pongan de acuerdo en la designación del contador que haya de practicar las operaciones divisorias y del Perito que, en su caso, haya de intervenir en el avalúo.

Tercero.—Cítese a los interesados en la forma establecida en el propio artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.—Adviértaseles que la Junta se celebrará con los que concurren y que si no se consiguiera el acuerdo, el contador y en su caso, el o los Peritos, se designarán por sorteo.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Rosario y Ana María Torre de Velasco, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Bilbao-Bizkaia, 29 de abril de 2003.—El/La Secretario.—26.621.

BILBAO

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Bilbao (Bizkaia) de fecha 12 de mayo de 2003 dictado en el juicio de quiebra volun-

taria de V.R. Speciality Valves Reseach, S. A., n.º 404/03, instado por el Procurador Don Germán Apalategui Carasa, en representación de V.R. Speciality Valves Reseach, S. A., se ha declarado en estado de quiebra a V.R. Speciality Valves Reseach, S. A., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora a la depositaria administradora Doña María Teresa Gómez Saiz y, posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Señor Comisario Don Fernando Gómez Martín, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Bilbao a 12 de mayo de 2003.—El/La Juez.—26.422.

UTRERA

Edicto

Doña Rosario Navarro Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Utrera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 163/1998 se tramite procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Doña Amalia Gómez Moreno, contra comunidad hereditaria de D.^a M.^a Josefa Alonso Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día siete de julio, a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta subasta, que es el 75 % de la primera.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., n.º 4095000017016398, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el caso de que no hubiese licitadores en esta segunda subasta se señala para la celebración de una tercera, el día quince de septiembre, a las diez horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto personalmente.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana: Casa en calle Andrés Bellido, número ochenta y dos, de Los Palacios. Superficie: Noventa metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, José Emilio Ramírez López; izquierda, Manuela Pulido Ramírez; fondo, Francisco Durán González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.443, Folio 105, Libro 292, Finca n.º 21.527.

Valorada pericialmente en siete millones de pesetas (7.000.000 pts.).

Utrera, 8 de mayo de 2003.—La Magistrada-Juez, D.ª Rosario Navarro Rodríguez.—El/La Secretario.—28.074.

VALVERDE DEL CAMINO

Edicto

Don Antonio Jesús Jiménez Álvarez, Juez de Primera Instancia número 1 de Valverde del Camino,

Hago saber: Que en resolución dictada en el Expediente de Referencia suspensión de pagos número 315/01 de Navan Resources Huelva, Sociedad Anónima Unipersonal, y se ha aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores, siendo dicha resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

Don Antonio Jesús Jiménez Álvarez.

En Valverde del Camino, a 5 de mayo de 2003.

Antecedentes de hecho

Único.—El 12 de marzo de 2003 se celebró Junta de Acreedores en la presente suspensión de pagos, en el que se aprobó con los requisitos establecidos legalmente el Convenio presentado por la suspensa Navan Resources Huelva, Sociedad Anónima Unipersonal.

Fundamentos de Derecho

Único.—Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 16 Ley de Suspensión de Pagos sin que ningún acreedor haya hecho oposición a la aprobación del convenio, procede en aplicación del artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos dictar el presente auto aprobando dicho convenio, mandando a todos los interesados estar y pasar por

él. Remítase en virtud del artículo 320.4.ª Reglamento Registro Mercantil mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción del presente auto de aprobación del convenio.

Parte dispositiva

Acuerda aprobar el convenio suscrito entre Navan Resources Huelva, Sociedad Anónima Unipersonal, y sus acreedores en la Junta de Acreedores de 12 de marzo de 2003, en los términos en él recogidos, mandando a todos los interesados estar y pasar por dicho convenio.

Remítase mandamiento al Registro Mercantil para que proceda a la inscripción del presente auto en la hoja registral de dicha sociedad.

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

Dado en Valverde del Camino, a 29 de mayo de 2003.—El/la Juez y el/la Secretario.—29.237.

VÉLEZ

Doña María Teresa Nieto Leiva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vélez-Málaga,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 3/2003, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Felicitiana Álvarez Sánchez y Antonio Fernández Campos, sobre Ejecución Hipotecaria (n), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Casa situada en la calle San Rafael, de Vélez-Málaga, marcada en la actualidad con el número dos, compuesta de solo planta baja e integrada por portal, cocina, dos habitaciones y patio. Ocupa una extensión superficial de 70 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. dos de Vélez-Málaga, al tomo 763, libro 513, finca número 40.359.

El tipo de la subasta es de 68.515,37 euros (11.400.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Joaquín Lobato, s/n., el día 3 de julio de dos mil tres, a las 11 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, número 300706303, o de que han prestado aval bancario por un 30 por ciento del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

En Vélez-Málaga, 12 de mayo de 2003.—La Secretaria Judicial.—26.406.